



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 706-2016

Señores
Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ing. Washington Escobar
**Presidente del Colegio de Administradores
Profesionales de Tungurahua**
Ciudad

De mi consideración:

REF: 23-SC-CF-2016 FW 31515
FECHA: 02 de diciembre de 2016
ASUNTO: Comodato entregado a Colegio de
Administradores de Tungurahua.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del informe 23-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la Resolución del Concejo Cantonal N° 284, adoptada en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2003, con la cual se aprueba la petición presentada por los representantes del Colegio de Administradores de Tungurahua, y entregar un lote de terreno municipal en el espacio disponible en los huertos familiares La Granja, ubicada en la parroquia Izamba, cerca al aeropuerto para la construcción de las oficinas de este gremio, para un plazo de 50 años; y se da un plazo de 2 años para que las obras previstas sean iniciadas, caso contrario se revertirá este predio a la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 460 del mismo cuerpo legal invocado indica: "**Forma de los contratos.**- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 706-2016

Página 2 de 4

- Que, el Art. 2077 del Código Civil indica que. “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”
- Que, el artículo 2080 del mismo cuerpo legal determina.- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo
- Que, el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales, determina: “**Art. 9.- Cumplimiento** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o **cuando el caso lo amerite**, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”
- Que, el artículo 10 ibídem establece: “**Art.- 10 Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”
- Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal N° 284, adoptada en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2003, resolvió aprobar la petición presentada, entregándose el espacio disponible en los huertos familiares La Granja, ubicada en la parroquia Izamba, cerca al aeropuerto y con las siguientes condiciones
 1. Que el comodato sea por 50 años.
 2. Se da un plazo de 2 años para que las obras previstas sean iniciadas, caso contrario se revertirá este predio a la Municipalidad.
- Que, con escritura de contrato de comodato celebrada el 07 de agosto de 2003, ante el doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, el Ilustre Municipio de Ambato entrega a favor del Colegio de Administradores de Tungurahua un lote de terreno de la superficie de mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, ubicado en la Urbanización Huertos Familiares “La Granja”, en la parroquia Izamba, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro de Propiedades del Cantón Ambato el 17 de agosto del 2004 bajo la partida N° 4316.
- Que, con fecha 24 de agosto de 2005, la Dra. Aracelly Pérez, Presidenta del CAPT, mediante oficio CAPT.2005.145 informa: “lamentablemente no podemos continuar con el cerramiento del terreno que ustedes muy gentilmente nos donaron en comodato...Debido a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 706-2016

Página 3 de 4

que moradores de la parroquia Izamba encabezados por el Presidente de la junta Parroquial, procedieron a derrocar las paredes de nuestro cerramiento de manera arbitraria razón por la cual no podemos continuar con la obra...razón por la cual apelamos a su buen criterio en este penoso incidente para poder contar con su apoyo”

- Que, mediante oficio CAPT. 014-2007, de fecha 31 de enero de 2006, el ingeniero Mario Guadalupe, Presidente del CAPT, solicita al arquitecto Fernando Callejas, se les conceda un plazo adicional de 2 años a partir de la aprobación de Concejo, para cumplir con la edificación y con los términos que establece el comodato;
- Que, con oficio CAPT-005-2012 del 2 de mayo de 2012, el ingeniero Washington Escobar, Presidente del Colegio de Administradores Profesionales de Tungurahua “CAPT”, en su parte pertinente manifiesta “...me permito solicitar una ampliación del plazo para dicha edificación de 3 años período en el cual daremos cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Comodato”.
- Que, mediante oficio DSES-14-080 de fecha 17 de febrero de 2014, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria pone en conocimiento, al Ing. Patricio Mosquera - Presidente de la Comisión de Fiscalización, refiriendo que el 02 de mayo de 2012 presentaron el oficio en el cual solicitaron una ampliación de plazo para la construcción de su Sede y que sin embargo; ha transcurrido el tiempo desde la solicitud y no han realizado ningún trabajo;
- Que, con fecha 21 de abril de 2014, el ingeniero Patricio Mosquera, Presidente de la Comisión de Fiscalización mediante oficio SC-CF-20147-007, solicita al ingeniero Washington Escobar, Presidente del Colegio de Administradores Profesionales de Tungurahua “CAPT”, se indique a la Comisión de Fiscalización las acciones emprendidas o por emprenderse, para poder dar cumplimiento a los términos del Comodato del terreno municipal ubicado en la urbanización Huertos Familiares La Granja de la parroquia Izamba;
- Que, mediante oficio s/n de 28 de abril de 2014, suscrito por el ingeniero Washington Escobar, Presidente del CAPT, solicita como **término final**, para la construcción de la Sede un plazo de 2 años a partir de la fecha de presentación del oficio;
- Que, con fecha 29 abril de 2014, el ingeniero Patricio Mosquera, Presidente de la Comisión de Fiscalización, mediante oficio SC-CF-2014-010 solicita al ingeniero Mario Guadalupe, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria, verifique si el Colegio de Administradores de Tungurahua, cuenta con un proyecto y los presupuestos necesarios para poder realizar la construcción.
- Que, mediante oficio N° DSES-16-0781 de fecha 13 de julio de 2016, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo, remite informe social del expediente N° 048 elaborado por los Servidores Municipales Profesor Milton Galarza e Ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen que “...existe incumplimiento por parte del Colegio de Administradores de Tungurahua en virtud que no se ha construido la Sede Social, en el plazo que el Ilustre Concejo Cantonal, mediante Resolución de Concejo No. 284 del 10 de junio del 2003, determinó para el efecto; es decir 2 años.- En la escritura de comodato en la cláusula quinta referente como obligación el plazo de 2 años para proceder a la construcción de la Sede Social.- Adicionalmente, existen 4 documentos del Colegio de Administradores en los cuales solicitan la ampliación del plazo para realizar la construcción; sin embargo han



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 706-2016

Página 4 de 4

trascurrido casi cerca de 12 años y medio y la inspección no se observa ningún trabajo de construcción.- Por lo expuesto, esta Dirección recomienda revertir el comodato que fue otorgado al Colegio de Administradores de Tungurahua”

- Que, mediante oficio AJ-16-2691 del 5 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye, que al no haber realizado la construcción de la Sede Social en un plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato de comodato se revertirá el terreno a favor de la Municipalidad según lo determina la cláusula quinta del mencionado contrato, teniendo en cuenta que hasta la fecha actual han transcurrido 12 años y 6 meses incumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, por lo que se sugiere revertir el comodato otorgado a favor del Colegio de Administradores de Tungurahua, esto en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil, como así también se ha indicado en el Informe Social expediente N° 048, mediante oficio DSES-16-0781 de fecha 13 de julio del 2016...”
- Que, con informe 23-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, luego del análisis del expediente; y, haber recibido en la sesión de la comisión al representante del Colegio de Administradores de Tungurahua recomienda al Concejo Municipal revertir el comodato y restituir el inmueble a la municipalidad.; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE

Acoger la recomendación de la Comisión de Fiscalización, emitida mediante informe 23-SC-CF-2016 de revertir el comodato otorgado a favor del Colegio de Administradores Profesionales de Tungurahua, consistente en un lote de terreno municipal en el espacio disponible en los huertos familiares La Granja, ubicada en la parroquia Izamba, cerca al aeropuerto para la construcción de las oficinas de este gremio; y restituir el inmueble a la Municipalidad de Ambato.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría Síndica
c.c. Catastros OOPP Planificación
Archivo Concejo (Inf. 23-SC-CF-2016)
Sonia Cepeda
2016-11-30

Sec. Ejecutiva Alcaldía

Registro de la Propiedad

RC